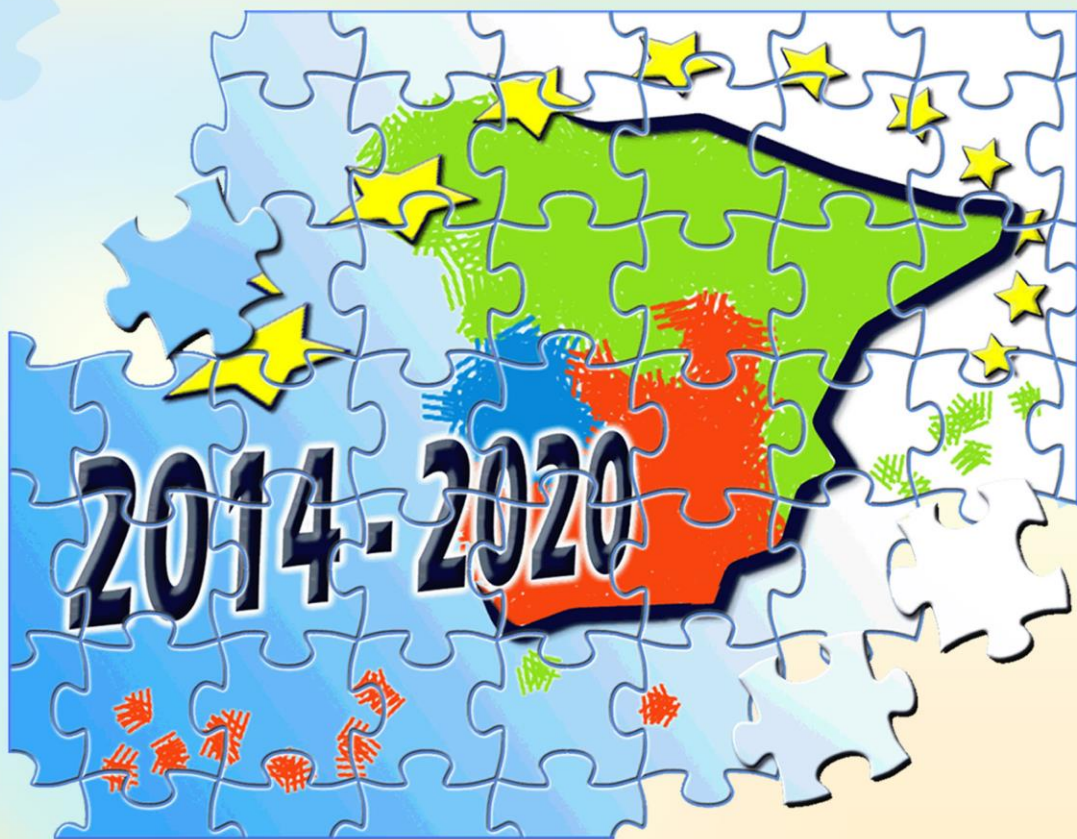


Programa Operativo de Iniciativa PYMEs 2014 - 2020

Una manera de hacer Europa

FEDER - ESPAÑA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



CCI: 2014ES16RFSM001



PROGRAMA OPERATIVO EN EL MARCO DEL OBJETIVO DE INVERSIÓN EN CRECIMIENTO Y EMPLEO

| | |
|---|--|
| CCI | 2014ES16RFSM001 |
| Título | Iniciativa PYMEs FEDER 2014-20 PO |
| Versión | 4.0 |
| Primer año | 2014 |
| Último año | 2020 |
| Subvencionable a partir de | 01-ene-2014 |
| Subvencionable hasta | 31-dic-2023 |
| Número de la decisión de la CE | C(2020)9479 |
| Fecha de la decisión de la CE | 18-dic-2020 |
| Número de la decisión de modificación del Estado miembro | |
| Fecha de la decisión de modificación del Estado miembro | |
| Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro | |
| Regiones NUTS que abarca el programa operativo | ES11 - Galicia ES13 - Cantabria ES21 - País Vasco ES23 - La Rioja ES24 - Aragón ES3 - COMUNIDAD DE MADRID ES41 - Castilla y León ES42 - Castilla-La Mancha ES43 - Extremadura ES51 - Cataluña ES52 - Comunidad Valenciana ES53 - Illes Balears ES61 - Andalucía ES62 - Región de Murcia ES63 - Ciudad Autónoma de Ceuta ES7 - CANARIAS |

1. ESTRATEGIA PARA LA CONTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO A LA ESTRATEGIA DE LA UNIÓN PARA UN CRECIMIENTO INTELIGENTE, SOSTENIBLE E INTEGRADOR Y AL LOGRO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL

1.1 Estrategia para la contribución del programa operativo a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial

1.1.2 Justificación de la elección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión correspondientes, teniendo en cuenta el acuerdo de asociación, basada en la determinación de las necesidades regionales y, cuando proceda, nacionales, incluida la necesidad de abordar los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas conforme al artículo 121, apartado 2, del TFUE y las recomendaciones pertinentes del Consejo adoptadas conforme al artículo 148, apartado 4, del TFUE, teniendo en cuenta la evaluación ex ante.

Cuadro 1: Justificación de la selección de los objetivos temáticos y las prioridades de inversión

| Objetivo temático seleccionado | Prioridad de inversión seleccionada | Justificación de la selección |
|---|--|--|
| 03 - Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP) | 3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación | <p>Las PYME representan el grueso del tejido empresarial (99,8% de las empresas) y suponen dos tercios del empleo en España. No es posible contemplar ningún escenario de crecimiento que no otorgue a las PYME un papel central.</p> <p>En la coyuntura actual todas las instituciones financieras españolas han reducido significativamente la concesión de crédito, afectando especialmente a las PYME. Así, son habituales tipos de interés para PYME que duplican a los de las grandes empresas y exigencia de avales o garantías que no pueden afrontar. Por otra parte, hay que tener en cuenta la menor actividad emprendedora de las mujeres, debido a las dificultades que se encuentran, entre ellas el acceso a financiación.</p> <p>A la vista de esta situación, la Comisión Europea y el Grupo BEI – FEI justificaron la creación de este instrumento mediante la evaluación ex ante: <i>“Increasing lending to the economy: implementing the EIB capital</i></p> |

| Objetivo temático seleccionado | Prioridad de inversión seleccionada | Justificación de la selección |
|--------------------------------|-------------------------------------|--|
| | | <i>increase and joint Commission-EIB initiatives”, de 27 y 28 de junio de 2013”.</i> |

2. EJES PRIORITARIOS

2.A DESCRIPCIÓN DE LOS EJES PRIORITARIOS DISTINTOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

2.A.1 Eje prioritario

| | |
|------------------------------------|-------|
| Identificación del eje prioritario | Eje 3 |
| Título del eje prioritario | PYME |

- La totalidad del eje prioritario se ejecutará exclusivamente a través de instrumentos financieros
- La totalidad del eje prioritario se ejecutará exclusivamente a través de instrumentos financieros establecidos a nivel de la Unión
- La totalidad del eje prioritario se ejecutará a través de desarrollo local participativo
- En el caso del FSE: La totalidad del eje prioritario está dedicada a la innovación social, a la cooperación transnacional o a ambas

2.A.2 Justificación del establecimiento de un eje prioritario que abarque más de una categoría de región, objetivo temático o Fondo (cuando proceda) (si fuera aplicable)

A la vista de la contracción de crédito que sufren las PYME y que se explicita en el Anexo I, es necesaria la asignación de Fondos al eje prioritario: Mejora de la Competitividad de las PYME en España, facilitando su acceso a la financiación. Dicho eje abarca a todas las regiones españolas, lo que está en consonancia con lo regulado en el artículo 39 (11) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

"11. No obstante lo dispuesto en el artículo 93, los recursos asignados a instrumentos de conformidad con el párrafo 2 de este artículo pueden utilizarse con el fin de dar lugar a nueva financiación de deuda de las PYMES en todo el territorio del Estado miembro sin tener en cuenta las categorías de la región, a menos que se disponga en el acuerdo de financiación."

Ello se justifica dado que la lógica de intervención de la Iniciativa PYME es común en todas las regiones participantes, sin distinguir entre regiones más desarrolladas, en transición o menos desarrolladas, de tal modo que si se definieran ejes prioritarios para cada categoría de región, serían idénticos en objetivos y contenido. Es asimismo necesario alcanzar una masa crítica bajo esta iniciativa.

En cualquier caso, el Acuerdo de Financiación que se firmará entre la Autoridad de Gestión de la Iniciativa PYME y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) establecerá un reparto de la dotación de esta Iniciativa entre las diferentes regiones, y otras provisiones específicas que atenderán a dicho reparto.

Por otro lado, el PO Iniciativa PYME tiene muy en cuenta las recomendaciones específicas adoptadas en el Semestre Europeo 2014. Es especialmente relevante la Recomendación 2 del Consejo relativa al Programa Nacional de Reformas de 2014 de España:

Completar las medidas en curso para ampliar el acceso a la financiación por parte de las PYME, en particular finalizando las iniciativas ya en marcha para mejorar la intermediación financiera no bancaria.

Asimismo, el PO Iniciativa PYME que, de acuerdo con el artículo 26.1 del reglamento nº 1303/2013, abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, es coherente y consistente con el Acuerdo de Asociación (AA) para el periodo 2014-2020, tanto a nivel de orientación estratégica como a nivel de ejecución, específicamente con el *Objetivo Temático 3: Mejorar la competitividad de las PYME*. En este sentido, la propuesta de intervención 3 del citado OT del AA indica lo siguiente:

Debe facilitarse el acceso a la financiación para las empresas de nueva creación y las PYME, para garantizar su viabilidad financiera y su crecimiento, especialmente en el contexto actual de restricción del crédito. Por ello, es especialmente importante potenciar el efecto multiplicador de los fondos

disponibles, por lo que debe promoverse canalizar el apoyo de los Fondos EIE a las empresas a través de instrumentos financieros reembolsables y otros (como capital riesgo, capital semilla, garantías, préstamos participativos, microcréditos, etc.), compensando el excesivo peso de las subvenciones a fondo perdido en periodos previos. Se debe fomentar en especial la financiación destinada a innovación, competitividad e internacionalización de las empresas.

Por último, se señala que son de plena aplicación, con respecto al PO Iniciativa PYME 2104-2020, las disposiciones del Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 (Reglamento financiero).

2.A.3 Fondo, categoría de región y base de cálculo de la ayuda de la Unión

| Fondo | Categoría de región | Base de cálculo (gasto total subvencionable o gasto público subvencionable) |
|--------------|----------------------------|--|
| ERDF | Menos desarrolladas | Error! Reference source not found. |
| ERDF | Transición | Error! Reference source not found. |
| ERDF | Más desarrolladas | Error! Reference source not found. |

2.A.4 Prioridad de inversión

| | |
|--|---|
| ID de la prioridad de inversión | 3d |
| Título de la prioridad de inversión | Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación |

2.A.5 Objetivos específicos correspondientes a la prioridad de inversión y resultados esperados

| | |
|---|---|
| Ident. del objetivo específico | 030d1 |
| Título del objetivo específico | OE.SMEI.3.4.1. Facilitar el acceso a financiación de las PYME, a través de la implementación de un instrumento de garantía no capada o de un instrumento de titulización. |
| Resultados que los Estados miembros pretenden conseguir con la ayuda de la Unión | <p>El objetivo del instrumento financiero de la Iniciativa PYME es facilitar el acceso a la financiación de las PYMES a través de garantías ilimitadas y/o de de titulización, art. 39 (2) del Reglamento 1303/2013) para las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apoyar el crecimiento y consolidación de PYME existentes y viables, financiando su expansión, la realización de nuevos proyectos de inversión, la penetración en nuevos mercados o el desarrollo de nuevos productos y el fortalecimiento de sus actividades generales, incluida la financiación del capital circulante en los términos definidos por el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y dentro de los límites que marca la normativa de la Unión en materia de Ayudas de Estado.• Apoyar el establecimiento de nuevas empresas, mediante la financiación del capital semilla y start up y a las ampliaciones de capital. <p>La cuantificación de este objetivo, calculado sobre la base del documento de la Comisión y el BEI “Increasing lending to the economy: implementing the EIB capital increase and joint Commission-EIB initiatives”, de 27 y 28 de junio de 2013, es indicativamente la siguiente:</p> |

- Movilización estimada de entre **3.200 M€** y **4.000 M€** en créditos a las PYME españolas a partir de 800 M€ de aportaciones de los Fondos FEDER, combinadas con una participación de Horizonte 2020.
- Se espera que entre **32.000** y **40.000** PYME puedan verse beneficiadas por este instrumento.

A 31 de diciembre de 2019 los resultados obtenidos fueron: préstamos concedidos **4.464.548.418 €** y número de pymes apoyadas **43.419**.

El hecho de mantener las dos opciones de garantías ilimitadas y/o titulización se justifica sobre la base de que España cuenta con una legislación adecuada y experiencia probada en la realización de operaciones tanto con instrumentos de garantía como de titulización.

A la luz de lo anterior, ambas opciones se consideran viables en este momento. Una vez el programa se ponga en marcha y los intermediarios financieros presenten sus propuestas, los fondos FEDER serán asignados a una o ambas opciones.

En el caso de que el Acuerdo de Financiación no se celebre o se cumpla alguna de las condiciones del artículo 39, apartado 2, se presentará una solicitud de modificación del presente Programa Operativo y se reasignará la contribución a otros programas.

De acuerdo con el apartado 11 del artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, en el Acuerdo de Financiación se reflejarán las condiciones que aseguren la distribución regional de los recursos asignados en el presente programa.

El BEI seleccionará a los intermediarios financieros de acuerdo a sus normas internas de contratación, con quienes firmará

Acuerdos Operativos para la formalización de las operaciones con los destinatarios finales.

Para garantizar la complementariedad y evitar el solapamiento de acciones en otros programas, se asegurará el respeto de las normas de acumulación de ayudas según los registros de ayudas existentes de destinatarios finales. Se asegurará que los intermediarios financieros transfieren las ventajas a los destinatarios finales, y que se cumplirá la normativa de ayudas de Estado.

En referencia a cada operación, se exigirá que, en el momento de la solicitud, los destinatarios finales declaren la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (artículo 14.1 de la LGS). El incumplimiento de tal obligación será objeto de las correcciones financieras y sanciones establecidas en la normativa.

Cuadro 3: Indicadores de resultados específicos del programa por objetivo específico (para el FEDER y el Fondo de Cohesión)

| Objetivo específico | | 030d1 - OE.SMEL3.4.1. Facilitar el acceso a financiación de las PYME, a través de la implementación de un instrumento de garantía no capada o de un instrumento de titulización. | | | | | | |
|---------------------|--|--|--------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Identificación | Indicador | Unidad de medida | Categoría de región (cuando proceda) | Valor de referencia | Año de referencia | Valor previsto (2023) | Fuente de datos | Periodicidad de la información |
| PY01 | Gap en el acceso de las PYME al mercado financiero | Euros | | 16.200.000.000,00 | 2014 | 13.000.000.000,00 | Informes de seguimiento BEI/COM | Anual |
| PY02 | Nivel de apalancamiento esperado | Número | Menos desarrolladas | 0,00 | 2014 | 4,00 | Informes de seguimiento BEI/COM | Anual |
| PY02 | Nivel de apalancamiento esperado | Número | Transición | 0,00 | 2014 | 4,00 | Informes de seguimiento BEI/COM | Anual |
| PY02 | Nivel de apalancamiento esperado | Número | Más desarrolladas | 0,00 | 2014 | 4,00 | Informes de seguimiento BEI/COM | Anual |

2.A.6 Acción que se va a financiar en el marco de la prioridad de inversión (por prioridad de inversión)

2.A.6.5 Indicadores de productividad por prioridad de inversión y, cuando proceda, por categoría de región

Cuadro 5: Indicadores de productividad comunes y específicos del programa (por prioridad de inversión, desglosados por categoría de región para el FSE y, cuando proceda, para el FEDER)

| Prioridad de inversión | | 3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación | | | | | | | |
|------------------------|--|--|-------|--------------------------------------|-----------------------|---|----------------|--|--------------------------------|
| Identificación | Indicador | Unidad de medida | Fondo | Categoría de región (cuando proceda) | Valor previsto (2023) | | | Fuente de datos | Periodicidad de la información |
| | | | | | M | W | T | | |
| E001 | Asignación de FEDER comprometida a cubrir un portfolio de Nueva Deuda Financiera a implementarse por el intermediario financiero | EUR | FEDER | Menos desarrolladas | | | 75.761.532,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| E002 | Cuantía total de Nueva deuda Financiera subyacente originada por el intermediario financiero | EUR | FEDER | Menos desarrolladas | | | 303.046.127,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO01 | Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda | Empresas | FEDER | Menos desarrolladas | | | 3.030,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |

| Prioridad de inversión | | 3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación | | | | | | | |
|------------------------|--|--|-------|--------------------------------------|-----------------------|---|----------------|--|--------------------------------|
| Identificación | Indicador | Unidad de medida | Fondo | Categoría de región (cuando proceda) | Valor previsto (2023) | | | Fuente de datos | Periodicidad de la información |
| | | | | | M | W | T | | |
| CO03 | Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones | Empresas | FEDER | Menos desarrolladas | | | 3.030,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO05 | Inversión productiva: Número de empresas beneficiarias de ayuda | Empresas | FEDER | Menos desarrolladas | | | 200,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO08 | Inversión productiva: Crecimiento del empleo en las empresas que reciben ayuda | Equivalentes de jornada completa | FEDER | Menos desarrolladas | | | 0,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| E001 | Asignación de FEDER comprometida a cubrir un portfolio de Nueva Deuda Financiera a implementarse por el intermediario financiero | EUR | FEDER | Transición | | | 161.795.836,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| E002 | Cuantía total de Nueva deuda Financiera subyacente originada por el intermediario financiero | EUR | FEDER | Transición | | | 647.183.343,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO01 | Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda | Empresas | FEDER | Transición | | | 6.472,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO03 | Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones | Empresas | FEDER | Transición | | | 6.472,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo | Anual |

| Prioridad de inversión | | 3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación | | | | | | | |
|------------------------|--|--|-------|--------------------------------------|-----------------------|---|------------------|--|--------------------------------|
| Identificación | Indicador | Unidad de medida | Fondo | Categoría de región (cuando proceda) | Valor previsto (2023) | | | Fuente de datos | Periodicidad de la información |
| | | | | | M | W | T | | |
| | | | | | | | | dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | |
| CO05 | Inversión productiva: Número de empresas beneficiarias de ayuda | Empresas | FEDER | Transición | | | 500,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO08 | Inversión productiva: Crecimiento del empleo en las empresas que reciben ayuda | Equivalentes de jornada completa | FEDER | Transición | | | 0,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| E001 | Asignación de FEDER comprometida a cubrir un portfolio de Nueva Deuda Financiera a implementarse por el intermediario financiero | EUR | FEDER | Más desarrolladas | | | 562.479.232,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| E002 | Cuantía total de Nueva deuda Financiera subyacente originada por el intermediario financiero | EUR | FEDER | Más desarrolladas | | | 2.249.916.930,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO01 | Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda | Empresas | FEDER | Más desarrolladas | | | 22.499,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO03 | Inversión productiva: Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones | Empresas | FEDER | Más desarrolladas | | | 22.499,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |

| Prioridad de inversión | | 3d - Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación | | | | | | | |
|------------------------|--|--|-------|--------------------------------------|-----------------------|---|----------|--|--------------------------------|
| Identificación | Indicador | Unidad de medida | Fondo | Categoría de región (cuando proceda) | Valor previsto (2023) | | | Fuente de datos | Periodicidad de la información |
| | | | | | M | W | T | | |
| CO05 | Inversión productiva: Número de empresas beneficiarias de ayuda | Empresas | FEDER | Más desarrolladas | | | 2.000,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |
| CO08 | Inversión productiva: Crecimiento del empleo en las empresas que reciben ayuda | Equivalentes de jornada completa | FEDER | Más desarrolladas | | | 0,00 | Datos de seguimiento (a ser provistos por el FEI según lo dispuesto en el Acuerdo de Financiación) | Anual |

3. PLAN FINANCIERO

3.1 Crédito financiero procedente de cada Fondo e importes para la reserva de rendimiento

Cuadro 17

| Fondo | Categoría de región | 2014 Asignación principal | 2015 Asignación principal | 2016 Asignación principal | 2017 Asignación principal | 2018 Asignación principal | 2019 Asignación principal | 2020 Asignación principal | Total Asignación principal |
|--------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| FEDER | Menos desarrolladas | 18.940.383,00 | 17.319.881,00 | 6.034.752,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.295.016,00 |
| FEDER | Transición | 40.448.959,00 | 60.673.439,00 | 55.784.836,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.907.234,00 |
| FEDER | Más desarrolladas | 140.619.808,00 | 210.929.712,00 | 184.214.191,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535.763.711,00 |
| Total | | 200.009.150,00 | 288.923.032,00 | 246.033.779,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 734.965.961,00 |

3.2 Total del crédito financiero por Fondo y cofinanciación nacional (EUR)

Cuadro 18a: Plan de financiación

| Eje prioritario | Fondo | Categoría de región | Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable) | Ayuda de la Unión (a) | Contrapartida nacional (b) = (c) + (d) | Desglose indicativo de la contrapartida nacional | | Financiación total (e) = (a) + (b) | Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2) | PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DEL 100 % PARA EL EJERCICIO 2020-2021 (3) | Contribuciones del BEI (g) |
|----------------------|--------------|----------------------------|--|--------------------------|---|--|--|---------------------------------------|--|--|----------------------------|
| | | | | | | Financiación pública nacional: (c) | Financiación privada nacional (d) (1) | | | | |
| Eje 3 | FEDER | Menos desarrolladas | Error! Reference source not found. | 42.295.016,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.295.016,00 | 100,000000000000% | | |
| Eje 3 | FEDER | Transición | Error! Reference source not found. | 156.907.234,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.907.234,00 | 100,000000000000% | | |
| Eje 3 | FEDER | Más desarrolladas | Error! Reference source not found. | 535.763.711,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535.763.711,00 | 100,000000000000% | | |
| Total | FEDER | Menos desarrolladas | | 42.295.016,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.295.016,00 | 100,000000000000% | | |
| Total | FEDER | Transición | | 156.907.234,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.907.234,00 | 100,000000000000% | | |
| Total | FEDER | Más desarrolladas | | 535.763.711,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535.763.711,00 | 100,000000000000% | | |
| Total general | | | | 734.965.961,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 734.965.961,00 | 100,000000000000% | | 0,00 |

(1) Complétese únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en gastos totales.

(2) Este porcentaje podrá redondearse al número entero más próximo del cuadro. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la ratio (f).

(3) Al marcar la casilla, el Estado miembro solicita, con arreglo al artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, que se aplique un porcentaje de cofinanciación del 100 % al gasto declarado en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del programa operativo o para algunos de ellos.

7. AUTORIDADES Y ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN, EL CONTROL Y LA AUDITORÍA Y PAPEL DE LOS SOCIOS PERTINENTES

7.1 Autoridades y organismos pertinentes

Cuadro 23: Autoridades y organismos pertinentes

| Autoridad/organismo | Nombre de la autoridad / el organismo y departamento o unidad | Jefe de la autoridad / el organismo (función o puesto) |
|---|---|---|
| Autoridad de gestión | Subdirección General de Gestión del FEDER de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda. | Subdirector General de Gestión del FEDER |
| Autoridad de certificación | Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Europeos. | Subdirector General de Certificación y Pagos |
| Autoridad de auditoría | Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). | Interventor General de la Administración del Estado |
| Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos | Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ubicada en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. | Dirección General del Tesoro y Política Financiera |

7.2 Participación de socios pertinentes

7.2.1 Medidas adoptadas para que los socios pertinentes participen en la preparación del programa operativo, y el papel de estos socios en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del programa

La autoridad responsable de la elaboración del presente Programa Operativo es la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, contando con la colaboración directa de las siguientes instituciones públicas.

Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas participantes:

- Extremadura
- Islas Canarias

- Andalucía
- Castilla-La Mancha
- Región de Murcia
- Galicia
- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Comunidad Valenciana
- Castilla y León
- Cantabria
- Islas Baleares
- La Rioja
- Aragón
- Cataluña
- País Vasco
- Madrid

Entidades consultadas de la Administración General del Estado

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transición Digital (Tesoro)
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la PYME)
- Instituto de Crédito Oficial (ICO)
- ICEX España Exportación e Inversiones
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Adicionalmente, en cumplimiento del principio de partenariado, se han seleccionado socios representativos de la economía, el diálogo social, las asociaciones empresariales PYME, las de autónomos. Los socios consultados han contribuido a la redacción del presente Programa Operativo. Han sido los siguientes:

- Confederación Española de Asociaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES)
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO)
- Consejo Económico y Social (CES)
- Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación
- Instituto de la Empresa Familiar (IEF)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA)

Como conclusión de este proceso de partenariado, puede afirmarse que los socios han acogido de forma muy positiva la implementación de esta iniciativa, en especial la elegibilidad del capital circulante, que se considera crucial para el buen funcionamiento del instrumento. Asimismo han observado que será deseable la mayor simplificación administrativa posible de cara a los beneficiarios.

La Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que aportan recursos FEDER al Programa desempeñarán un papel permanente en la gobernanza del mismo en todas sus fases, articulándose en la forma que se defina en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Autoridad de Gestión y el Grupo BEI.

El resto de socios participarán en el seguimiento del Programa a través de los Comités de seguimiento que serán convocados anualmente de forma análoga a lo que sucede con el resto de Programas Operativos.

9. CONDICIONES EX ANTE

9.1 Condiciones ex ante

Información relativa a la evaluación de la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones ex ante (opcional).

España cumple las condicionalidades ex ante fijadas por el Reglamento de Disposiciones Comunes, tanto las generales como las específicas del Objetivo Temático 3: Mejorar la competitividad de las PYME.

Se presenta, en la tabla siguiente, un extracto del cumplimiento de las condicionalidades ex ante relativas al OT3 y a ayudas de Estado. Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación.

Cuadro 24: Condiciones ex-ante aplicables y evaluación de su cumplimiento

| Condición ex-ante | Ejes prioritarios a los que se aplica la condición | Cumplimiento de la condición ex ante (sí/no/parcialmente) |
|--|---|--|
| T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA). | Eje 3 - PYME | Sí |
| G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE. | Eje 3 - PYME | Sí |

| Condición ex-ante | Criterios | Se cumplen los criterios (Sí/No) | Referencia | Explicaciones |
|--|--|----------------------------------|---|--|
| T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA). | 1 - Las medidas específicas son: medidas aplicadas con el objetivo de reducir el tiempo y los costes de creación de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA; | Presente | Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, etc. Las CCAA han puesto en marcha en los últimos años multitud de medidas con esta finalidad. La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados. | Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación |
| T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA). | 2 - Las medidas específicas son: medidas aplicadas con el objetivo de reducir el plazo de obtención de las licencias y los permisos para iniciar y ejercer la actividad específica de una empresa teniendo en cuenta los objetivos de la iniciativa SBA; | Presente | Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, etc. Las CCAA han puesto en marcha en los últimos años multitud de medidas con esta finalidad. La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados. | Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación |

| Condición ex-ante | Criterios | Se cumplen los criterios (Sí/No) | Referencia | Explicaciones |
|--|--|----------------------------------|---|--|
| T.03.1 - Se han aplicado medidas específicas para sostener la promoción del espíritu empresarial teniendo en cuenta la Iniciativa en favor de las pequeñas empresas (SBA). | 3 - Las medidas específicas son: un mecanismo adoptado para realizar un seguimiento de la aplicación de las medidas de la iniciativa SBA que se han puesto en práctica y evaluar el impacto de la legislación en las PYME. | Presente | Medidas desarrolladas: CIRCE, Ampliación de tramitación telemática para creación de empresas, Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Ventanillas Únicas Empresariales, Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, etc. Las CCAA han puesto en marcha en los últimos años multitud de medidas con esta finalidad. La DGIPYME lleva a cabo evaluaciones del cumplimiento de la Small Business Act en la AGE y en las CCAA que permite recabar información sobre los planes en emprendimiento realizados. | Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación |
| G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE. | 1 - Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales. | Presente | Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo. | Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación |
| G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE. | 2 - Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE. | Presente | Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de | Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación |

| Condición ex-ante | Criterios | Se cumplen los criterios (Sí/No) | Referencia | Explicaciones |
|--|---|----------------------------------|--|--|
| | | | desarrollo. | |
| G.5 - Existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE. | 3 - Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales. | Presente | Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo. | Para obtener más detalles, ver documento de condicionalidades ex ante remitido oficialmente junto con el Acuerdo de Asociación |

9.2 Descripción de las medidas para cumplir las condiciones ex ante, organismos responsables y calendario

Cuadro 25: Medidas para cumplir las condiciones ex-ante generales aplicables

| Condición ex-ante general | Criterios que no se cumplen | Acciones que deben adoptarse | Plazo (fecha) | Organismos responsables |
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------|-------------------------|
|---------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------|-------------------------|

Cuadro 26: Medidas para cumplir las condiciones ex-ante temáticas aplicables

| Condición ex ante temática | Criterios que no se cumplen | Acciones que deben adoptarse | Plazo (fecha) | Organismos responsables |
|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------|-------------------------|
|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|---------------|-------------------------|

DOCUMENTOS

| Título del documento | Tipo de documento | Fecha del documento | Referencia local | Referencia de la Comisión | Archivos | Fecha de envío | Enviado por |
|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|---------------------------|----------|----------------|-------------|
|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|---------------------------|----------|----------------|-------------|

Anexos presentados con arreglo al Reglamento de ejecución de la Comisión por el que se establece el modelo de programa

| Título del documento | Tipo de documento | Versión del programa | Fecha del documento | Referencia local | Referencia de la Comisión | Archivos | Fecha de envío | Enviado por |
|--|--|----------------------|---------------------|------------------|---------------------------|---|----------------|-------------|
| Evaluacion Ex ante de la Iniciativa PYME | Informe de la evaluación ex ante | 1.0 | 13-dic-2013 | | Ares(2014)2433168 | SME initiative- Ex ante assesment report | 22-jul-2014 | ngciarjo |
| Programme Snapshot of data before send 2014ES16RFSM001 4.0 | Instantánea de los datos antes de enviar | 4.0 | 11-dic-2020 | | Ares(2020)7523786 | Programme Snapshot of data before send 2014ES16RFSM001 4.0 es | 11-dic-2020 | nfernbkm |

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN MÁS RECIENTE

| Gravedad | Código | Mensaje |
|-------------|--------|---|
| Información | | Se ha validado la versión del programa. |
| Advertencia | 2.16.9 | Para versiones posteriores comparadas con la versión anterior, la ayuda de la Unión de años anteriores cerrados no debe modificarse. Año: 2016 - valor anterior «246.589.378,00», valor actual «246.033.779,00» |
| Advertencia | 2.19.2 | La suma de la ayuda anual de la UE por Fondo "IEJ" y por año "2020" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "47.570.945,00", "40.654.875,00". |
| Advertencia | 2.19.3 | La suma de la ayuda anual de la UE por categoría de región "Menos desarrolladas" y por año "2017" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "324.559.659,00", "319.216.082,00". |
| Advertencia | 2.19.3 | La suma de la ayuda anual de la UE por categoría de región "Menos desarrolladas" y por año "2018" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "331.043.886,00", "325.604.160,00". |
| Advertencia | 2.19.3 | La suma de la ayuda anual de la UE por categoría de región "Menos desarrolladas" y por año "2019" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "337.646.825,00", "332.119.881,00". |
| Advertencia | 2.19.3 | La suma de la ayuda anual de la UE por categoría de región "Menos desarrolladas" y por año "2020" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "342.735.880,00", "338.765.441,00". |
| Advertencia | 2.19.3 | La suma de la ayuda anual de la UE por categoría de región "Más desarrolladas" y por año "2019" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "1.791.095.059,00", "1.767.957.997,00". |
| Advertencia | 2.19.3 | La suma de la ayuda anual de la UE por categoría de región "Más desarrolladas" y por año "2020" debe ser inferior o igual a la ayuda anual de la UE especificada en las perspectivas financieras: "2.155.928.757,00", "1.803.334.314,00". |